

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN ADELANTE DENOMINADA "**LA UPSLP**", Y POR LA OTRA PARTE KTP STAFFING LLC REPRESENTADA POR **MARCO ERASMO CABELLO LEONE**, EN SU CARÁCTER DE CEO EN ADELANTE DENOMINADA "**LA EMPRESA**", AMBAS MENCIONADAS COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. "**LAS PARTES**" están interesadas en la colaboración con el proyecto "KATAPOOLT!", para la difusión de Currículum Vitae de estudiantes y egresados del área de Tecnologías de la Información de forma personalizada para la gestión contrataciones en México y Estados Unidos
- 1.2.- Debido a la naturaleza del trabajo a realizarse previo, durante y posterior al convenio de colaboración con el proyecto "KATAPOOLT!", se hace necesario que "**LAS PARTES**" transfieran y se de tratamiento a información que contiene datos personales.
- 1.3.- Con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado, y por medio del presente acuerdo se formaliza la transferencia de datos personales y sus excepciones, a fin de establecer los alcances del tratamiento de los datos personales que se comparte, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por "**LAS PARTES**".

DECLARACIONES

1.- DE "LA UPSLP"

- 1.1.- Ser un Organismo Descentralizando de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado con fecha nueve de mayo de dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto del mismo año.
- 1.2.- Que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, por su Decreto de Creación y su Reglamentación Universitaria.
- 1.3.- Que tiene por objeto general impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades; organizar, fomentar y realizar investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico; y promover la difusión del conocimiento y la cultura que contribuyen a impulsar, diversificar y equilibra el desarrollo regional, estatal y nacional, conforme a lo señalado en el artículo tercero de su Decreto de Creación.
- 1.4.- Que el Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas con fundamento en el artículo doce del Decreto de Creación fue nombrado Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí por los miembros de la H. Junta Directiva, mediante acuerdo de la Primera Reunión Extraordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según lo establecido en el artículo trece del propio Decreto.

1.5.- Que para los efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en la calle Urbano Villalón 500, Colonia La Ladrillera, CP 78363, en la Ciudad Capital de San Luis Potosí.

2.- DE "LA EMPRESA"

2.1.- Ser una empresa legalmente constituida ante la Secretaría de Estado del Estado de Texas, Estados Unidos de América, como compañía de responsabilidad limitada, cuyo Certificado de Formación es el número 1083916970002 de fecha 5 de octubre de 2021.

2.2.- Que tiene por objeto los servicios de reclutamiento y la selección de personal.

2.3.- Que tiene su domicilio en 9900 Spectrum Dr., Austin, TX 78717, Estados Unidos de América.

2.4.- Que Marco Erasmo Cabello Leone está legalmente autorizado para representarla en este acto, en su calidad de CEO, tal y como se desprende del Board Resolution #2022-01, de fecha 01 de marzo de 2022.

2.5.- Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente acuerdo.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que cada uno ostenta y no existiendo error, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento o causa que pudiera afectar de nulidad el presente contrato, y toda vez que requieren proteger cierta información de su propiedad que será o pudiera ser divulgada entre "LAS PARTES", convienen en obligarse mutuamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del presente acuerdo es fijar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas para la colaboración con el proyecto "KATAPOOLT!".

Datos personales. - Por medio de este acuerdo y en un documento electrónico que forma parte integral, la "LA UPSLP" en este acto entrega a "LA EMPRESA" una de base de datos que contiene la dirección electrónica (correo electrónico) y nombre de estudiantes activos y egresados, de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí, en total 716 direcciones electrónicas, la cual en adelante será llamada "Datos Personales".

SEGUNDA.- Alcance.- "LA EMPRESA" recibe en este acto los "Datos Personales" quien asume el carácter de responsable conforme a la legislación que en esta materia y deberá tratarlos atendiendo a dicha legislación y a lo convenido en el presente acuerdo.

"LA EMPRESA" utilizará única y exclusivamente los "Datos Personales" con la finalidad de enviar información relacionada con la colaboración con el proyecto "KATAPOOLT!", la cual por su

naturaleza comprende un periodo de tiempo de dos años a partir de la fecha de firma del convenio con el propósito de promocionar, dar seguimiento y gestionar la contratación de estudiantes y egresados para el proyecto KATAPOOLT!.

“LA EMPRESA” reconoce, conviene y acepta que mediante la presente transferencia, no ha adquirido, ni adquiere, ni adquirirá ningún tipo de derecho ni interés sobre los “**Datos Personales**”.

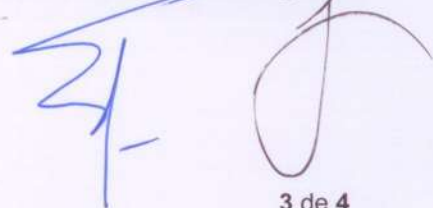
TERCERA.- Obligaciones.- “LA EMPRESA” se obliga a:

- a) A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- b) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por legislación aplicable.
- c) No transferir, parcial o totalmente los “**Datos Personales**”.
- d) Guardar estricto secreto respecto de los “**Datos Personales**” a los que se tiene acceso, así como no destinarlos para fines distintos a los estipulados en el presente acuerdo.
- e) Cuando los datos de carácter personal hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el presente acuerdo, deberán ser cancelados, a más tardar 2 días hábiles después de la fecha de finalización del convenio de colaboración.
- f) Se dará aviso por escrito a “**LA UPSLP**”, bajo protesta de decir verdad, la cancelación de los “**Datos Personales**”.
- g) A responder personalmente de las infracciones, sanciones y multas que pudiera incurrir, en el manejo de los “**Datos Personales**” conforme a la legislación vigente.
- h) A guardar confidencialidad respecto del tratamiento de datos transferidos, aún después de que finalice el presente acuerdo.

CUARTA.- Interpretación y cumplimiento. - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Capital de San Luis Potosí, S.L.P.

QUINTA. - Transparencia. - Las partes acuerdan que el texto del presente contrato y la información en él contenida, son de acceso público con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de la protección de los datos personales que por mandato Constitucional se hace de oficio.

Las partes enteradas del acuerdo y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo. Lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S, L.P, a los **02 días de Agosto de 2022.**



POR "LA EMPRESA"



MARCO ERASMO CABELLO LEONE
CEO

POR "LA UPSLP"



MTRO. FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS
RECTOR



DIEGO DE LA FUENTE



MTRA. LAURA MEDINA BARBOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESCOLARES Y
VINCULACIÓN
TESTIGO